

MEMORANDUM
Nº. 589-DGAJTC-2024

PARA: Licenciada
CYNTHIA CAROLINA SIERRA
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE: Licenciada *[Signature]*
TANIA MARCELA TORO RIVERA
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios

ASUNTO: Ref. al Memorándum Nº. 391-UT-2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta al Memorándum Nº. 391-UT-2024, de fecha 02 de julio del presente año, relacionado con la solicitud de los Instrumentos Interinstitucionales suscritos por esta Secretaría de Estado, en el mes de julio del año 2024.

Sobre este particular, le manifiesto que, durante el mes y año arriba mencionado, se registraron en esta Dirección General, los Instrumentos que se detallan;

No. Reg.	Instrumento
1.	1373. Convenio Marco de Servicios de Asistencias Técnica y Académica entre UTEM de Chile Y UTH de Honduras. firmado el 26 de febrero de 2024.
2.	1375. Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Politécnica de la Innovación y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Firmado El 11 de abril de 2024.
3.	1381. Carta de Entendimiento entre la SRECI y el Programa Presidencial Ciudad Mujer en el Marco del Proyecto "Atención y Apoyo Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas Retornadas al País. firmado el 18 de julio de 2024.

Atentamente.



Bulevar Kuwait, contiguo a la
Corte Suprema de Justicia (CSJ),
Tegucigalpa, Honduras.
Tel.: (504) 2236-0200/0300

Tegucigalpa M. D. C., 9 de agosto de 2024

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
9/8/2024

ECHA: _____
HORA: 47.05
RECIBIDO POR: Marcela Cabrera

C.c.: Archivo DGAJTC-2024
RGVR

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (SRECI) Y EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER EN EL MARCO DEL PROYECTO “ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS RETORNADAS AL PAÍS”

La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI), a través de su Secretario de Estado, **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identificación número Cero Ocho Cero Uno guion Uno Nueve Seis Ocho Cero Seis Cuatro Tres Seis (No. **0801 1968 06436**), con residencia y domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien actúa en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, según consta en Acuerdo de Nombramiento No. 4-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, con facultades suficientes para firmar Contratos, Convenios y demás actos administrativos relacionados con el área de su competencia y de su ejecución, quien en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARÍA**” por una parte y por otra parte, “**CIUDAD MUJER**”, representada por **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, mayor de edad, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Cero Ocho Cero Uno Uno Nueve Seis Cinco Cero Cuatro Cinco Ocho Siete (No. **0801 1965 04587**), quien actúa en su condición de Delegada Presidencial y Directora Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNPCM), entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Mujer (SEMUJER), acreditando su representación mediante Acuerdo Ejecutivo número 67-2022 de fecha 04 de febrero de 2022; han acordado suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, misma que se regirá por las estipulaciones y consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la Constitución de la República, establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Por cuanto la dignidad del ser humano es inviolable, siendo el Estado el garante de los derechos y libertades reconocidos en la Carta Magna.

CONSIDERANDO: Que el Plan Estratégico de Gobierno de la presidenta **XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, determina sus esfuerzos hacia una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia de género bajo el eslogan “**Nada Sobre Nosotras, Sin Nosotras**” y que una de sus propuestas es impulsar la reactivación económica y social mediante una estrategia de inserción y participación efectiva y beneficiosa de la mujer en la economía del país, que incluya el reconocimiento de todo tiempo laborado. Estas acciones se enmarcan dentro del compromiso del gobierno de construir una sociedad más justa, más igualitaria, equitativa y próspera, en la que las mujeres tengan un papel activo y reconocido en el desarrollo económico y social del país

CONSIDERANDO: Que la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, constituye el marco legal para la protección de los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las y los hondureños, que residen en el extranjero. Para lo cual el Estado tiene la responsabilidad de promover una política de retorno integral, que de forma efectiva contribuya a la reinserción social y laboral de la población retornada, en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que la población retornada demanda la asistencia y atención inmediata de los entes del Estado y que El Programa Ciudad Mujer tiene como objetivo general brindar atenciones integrales a todas las mujeres, adolescentes, niños en los módulos y proyectos derivados de las políticas públicas de los grupos en situación de vulnerabilidad de Honduras.

CONSIDERANDO: Que “LA SECRETARÍA” delega la responsabilidad de gestionar y derivar los casos de vulnerabilidad de la población retornada o en condiciones de retorno al país, mediante la ejecución de una serie de actividades de atención integral, que recae en la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Consulares y Migratorios.

CONSIDERANDO: Que “CIUDAD MUJER” responde a las necesidades de atención integral e inclusiva para las mujeres, adolescentes y niños, así como al desarrollo de oportunidades e impulso de capacidades de los grupos sociales más vulnerables, contribuyendo a mejorar la atención en servicios de salud, psicosocial, personal y familiar en el marco de la resiliencia y alianzas estratégicas.

EN TAL SENTIDO, LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO REFIERE A LOS ACÁPITES SIGUIENTES:

PRIMERO: Que tanto la “LA SECRETARÍA” como “CIUDAD MUJER”, de manera conjunta, procuran llevar a cabo una serie de acciones tendientes a la implementación de medidas específicas para asistir a hondureñas en situación de retorno y vulnerabilidad, brindándoles asistencia y servicios de atención integral en los Centros Ciudad Mujer (CCM) más cercanos a su comunidad de origen.

SEGUNDO: Ambas instituciones coordinarán acciones y alianzas estratégicas relacionadas con la temática de prevención, protección y reinserción de las migrantes retornadas, para ello la “LA SECRETARÍA” y “CIUDAD MUJER” se vincularán con los procesos y proyectos definidos para mejorar la situación de las mujeres, adolescentes y niñas retornadas al país.

TERCERO: Para llevar a buen término la presente Carta de Entendimiento “LA SECRETARÍA” considera la ejecución de los puntos siguientes:

1. Promocionar el proyecto “Atención y Apoyo Integral a Mujeres, Adolescentes y niñas Retornadas al país” en los Centros de Atención del Migrante Retornado y en las Oficinas Municipales de Reinserción y Apoyo al Retornado.
2. Convocar a las mujeres y adolescentes retornadas al país de los municipios priorizados a las diferentes actividades y módulos de atención que ofrece el Programa **CIUDAD MUJER** en sus Centros de Atención (CCM) durante el desarrollo del proyecto como ser: atención médica en medicina general, ginecológica y psicológica, orientación legal, educación, emprendimiento, talleres y cursos de formación técnica vocacional.
3. Apoyar el desarrollo de talleres de atención psicosocial a mujeres, adolescentes y niñas retornadas en los municipios priorizados.

CUARTO: Para llevar a buen término la presente Carta de Entendimiento “**CIUDAD MUJER**” considera la ejecución de los puntos siguientes:

1. Entregar beneficios directos como ser: atenciones integrales en los diferentes módulos del programa Ciudad Mujer, salud sexual y reproductiva, apoyo psicosocial, Emprendimiento, Becas estudiantiles, Kits escolares entre otros.
2. Desarrollar acciones de sensibilización de las mujeres, adolescentes y niñas retornadas al País en los municipios priorizados e implementar la logística necesaria para el desarrollo de actividades que beneficien a las mujeres, adolescentes y niñas retornadas.
3. Promover la educación técnica vocacional a las mujeres, adolescentes retornadas, así como también facilitar procesos de formación educativa y emprendimientos que concluyan el proceso de formación y capacitación.
4. Gestionar con otras Secretarías de Estado, Organismos o Fundaciones que brinden servicios de atención para mujeres, adolescentes y niñas retornadas.

QUINTO: ESFUERZOS CONJUNTOS.

1. Para la implementación de la presente “**CARTA DE ENTENDIMIENTO**” la “**LA SECRETARÍA**” a través del Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, delega como enlace a la Dirección General de Protección al Hondureño Migrante y El Programa Presidencial Ciudad Mujer, delega como enlace a la Unidad de Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, quienes deberán nombrar sus representantes técnicos y serán los responsables del seguimiento y la efectiva consecución del presente instrumento.
2. Elaborar un plan de trabajo conjunto; asignar y delegar un equipo técnico integrado de las partes suscribientes quienes coordinarán acciones de cooperación técnica y ejecutarán la programación establecida.
3. Establecer mecanismos para facilitar la validación de las mujeres, adolescentes y niñas retornadas de manera oficial desde la Oficina de Atención para el Migrante Retornado (OFAMIR) mediante la presencia en los Centros de Atención al Migrante Retornado de su interés.
4. Implementar procesos que faciliten la integración de mujeres, adolescentes y niñas hondureñas retornadas provenientes de las Oficinas Municipales de Reinserción y Apoyo al Retornado en los diferentes proyectos de reinserción locales reconocidos como “**ATENCIÓN Y APOYO INTEGRAL A MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS RETORNADAS AL PAÍS**”
5. Implementar campañas de sensibilización y socialización de los riesgos de la ruta migratoria con el objetivo de disminuir la migración irregular en las diferentes comunidades locales.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversia, discrepancia o desacuerdo manifiesto entre las partes intervinientes, ante la necesidad de interpretación, divulgación o aclaración de los avances propios de la

ejecución de lo contemplado en la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, dicho desacuerdo será razonado con la participación de las partes, previo conocimiento de los temas en disputa y la asesoría necesaria de los técnicos que se requieran.

SÉPTIMO: RESCISIÓN DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La finalización del presente documento deberá ser motivado por el mutuo consentimiento de las partes, o por el incumplimiento de las cláusulas suscritas por cada institución interviniente. Para lo cual deberá la parte afectada comunicar, mediante nota escrita remitida con quince (15) días de anticipación a la fecha de ejecución de la acción, que motivo la finalización de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

OCTAVO: VIGENCIA DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO.

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entrará en vigor de forma inmediata, y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser objeto de reformas, mediante adendas previamente acordadas por las partes.

Para lo cual se suscribe la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** a los 18 días del mes de julio del año 2024.



EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional


TATIANA ISABEL LARA PINERO
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

La Universidad Politécnica de la Innovación, en adelante UPi, representada en este acto por Jance Carolina Funes, en su carácter de Rectora, y, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante PUCV, representada en este acto por Nelson Vásquez Lara, en su carácter de Rector, con facultades suficientes celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación manifestandò lo siguiente:

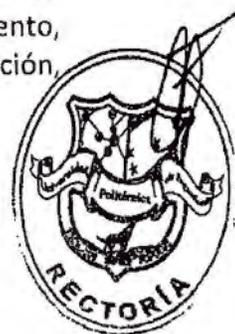
ANIMADOS por el deseo de promover el intercambio académico, técnico y cultural en el marco de la educación superior y el desarrollo de nuestros países.

CONVENCIDOS de que ambas instituciones tienen objetivos comunes para el logro del desarrollo nacional, en lo relativo al fomento de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, el fortalecimiento y difusión de la cultura de una docencia estratégica en el nivel de educación superior, en el marco de la nueva economía de la información y la sociedad del conocimiento.

CONSCIENTES de que el gobierno, el sector privado, la sociedad civil, así como los organismos internacionales y de cooperación técnica y financiera, requieren de profesionales y líderes altamente calificados y con competencias laborales del siglo XXI, el fortalecimiento institucional y el intercambio académico en el marco de la innovación educativa se vuelve prioritario en el nivel de educación superior.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la importancia de establecer una alianza estratégica entre ambas universidades que permita implementar mecanismos permanentes de intercambio sobre los procesos de investigación, programas académicos y asistencia técnica en el campo de la docencia estratégica y la innovación educativa, aunando esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, hemos convenido lo siguiente:

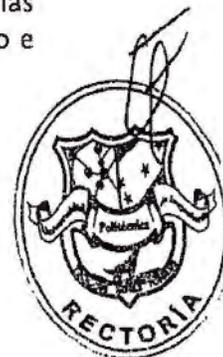
PRIMERO.- Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.



SEGUNDO.- El desarrollo de las actividades conjuntas en el marco del presente Convenio Marco abarcarán el ámbito académico, la investigación, la innovación educativa y la docencia estratégica en el nivel de educación superior.

TERCERO.- El presente Convenio Marco es enunciativo y no restrictivo para la diversidad de acciones que en el marco de cooperación que acuerden las partes, sin menoscabo de ser el presente una relación sin obligaciones de partes, más que su espíritu de colaboración, sin embargo queremos dejar expresas algunas líneas estratégicas de colaboración, entre las cuales podemos mencionar:

1. Definir políticas y ejes estratégicos que incidan en generar espacios que propicien ordenamientos normativos y académicos para el desarrollo sistemático de la educación superior.
2. Gestionar y desarrollar iniciativas conjuntas y la generación de conocimiento en el campo de la investigación, la docencia estratégica, la innovación educativa, el diseño curricular, el emprendimiento y el desarrollo empresarial universitario.
3. Promover la movilidad académica de estudiantes, docentes e investigadores entre ambas universidades.
4. Promover programas de doble titulación, tanto de pregrado como de posgrado.
5. Intercambiar experiencias y desarrollar programas conjuntos en los temas de innovación educativa, fortaleciendo los sistemas de educación a distancia y la educación virtual.
6. Organizar y realizar todo tipo de eventos académicos, tales como diplomados, cursos, conferencias, talleres, simposios o seminarios, tanto nacionales como internacionales sobre educación superior en general y docencia estratégica e innovación educativa en particular.
7. Intercambiar publicaciones, ediciones conjuntas, trabajos de investigación y cualquier tipo de materiales bibliográficos y recursos de aprendizaje que resulten de interés para ambas partes.
8. Colaborar en todo tipo de proyectos culturales de especial interés para las partes, especialmente para la difusión de una cultura de emprendimiento e innovación educativa.
9. Cuantas otras sean consideradas de interés compartido por las partes.





Universidad
Politécnica de
Innovación



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

CUARTO.- Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y de las Acciones que se deriven del mismo, cada una de las partes designará un Oficial de Enlace como coordinador responsable Institucional, tal y como se ilustra a continuación:

Por la **Universidad Politécnica de la Innovación**
Ing. Rina W. Enamorado
Vicerrectora Académica
Correo Electrónico: rwenamorado@upi.edu.hn
Teléfono: +504 9992-6938

Por la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**
Prof. Orlando de la Vega Luna
Director General de Asuntos Internacionales
Correo Electrónico: dgai@pucv.cl
Teléfono móvil: +56 32 2273291

QUINTO.- Para la ejecución de acciones específicas se suscribirá un Acuerdo de Ejecución, indicando los objetivos, alcances y responsabilidades de las partes.

SEXTO.- El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cinco años, no obstante dado el caso, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo previo aviso por escrito a la contraparte, notificándola con treinta días de anticipación, sin que esto afecte las actividades que se estén desarrollando, as cuales deberán terminar según lo planeado.

SÉPTIMO.- Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, las partes declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en: https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f__1_.pdf



OCTAVO.- En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio Marco por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

NOVENO.- Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras y Valparaíso, Chile, por duplicado y en todas sus hojas, a los once días del de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN

POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE VALPARAÍSO


JANCE CAROLINA FUNES
RECTORA




NELSON VÁSQUEZ LARA
RECTOR





UTH

CONVENIO MARCO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA

En Santiago, a veinte y seis días del mes de febrero del 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° 10.064.339-1 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH)**, representada por su Dn. **JAVIER ENRIQUE MEJÍA BARAHONA**, Rector General de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), hondureño, mayor de edad, casado, administrador de empresas, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1963-02281, con domicilio en San Pedro Sula, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH)** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.



UTH

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de estas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.



Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

añadir
Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

Asimismo, ambas partes, declaran que respetaran la normativa vigente de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), para el mejor cumplimiento de los objetivos planteados.

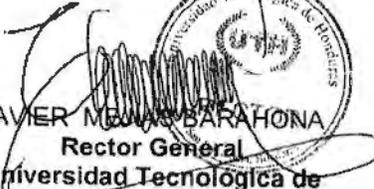
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

La personería de Don Javier Mejía Barahona, como Rector General, autoridad académica superior, para representar a la Universidad tecnológica de Honduras (UTH), consta en la sesión Junta de Asociados de la Universidad tecnológica de Honduras (UTH), Acta # II-2022, de fecha 16 de mayo del año 2022, celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.



La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.


JAVIER MEJÍAS BARAHONA
Rector General
Universidad Tecnológica de
Honduras - UTH

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.03.14
15:28:42 -03'00'
MARISOL DURÁN SANTIS
Rectora
Universidad Tecnológica
Metropolitana - UTEM

Handwritten mark